



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **253** -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005723 y el Expediente Administrativo N° 2208867 de fecha 24/MAR/2022, la Sra. **BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con DNI N° 47413559, con domicilio en la Asociación de Vivienda Roma Aymara, Mz. C1 Lote 07, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 16/03/2017 suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y perimétrico, Plano de Trazado y Lotización de fecha Marzo del 2017, aprobados por informe técnico N° 479-2017/Z.R.N° XIII/OC-ORM-U. Suscrito por Efraín Medina Silva Técnico de catastro el 07/04/2017. (...) RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda, (...). ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de ésta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **0005723**, se aprecia y evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2208867 de fecha 24/03/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 2,022.80 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0381319** de fecha 27/03/2022; asimismo, con el **INFORME N° 005-2021-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 23/11/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 19/NOV/2021 a las 12.20 P.M. horas en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. C1 Lote N° 07, Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, C. P. de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuyos poseedores son Sra. **BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI** y Sr. **JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (adobes), en la parte exterior e interior cercado con esteras, puerta de acceso de metal, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes módulos de madera; un dormitorio de dimensiones 3.5 x 4.0 m. aproximadamente en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios de los poseedores, seguido de otro ambiente (sala) de dimensiones 4.0 x 5.0m. aproximadamente y en él se visualiza; muebles, DVD, PC, televisor, cómoda, ropero, equipo de sonido y demás accesorios del hogar, seguido de la cocina, seguido de otro ambiente (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.5 m. aproximadamente, haciendo un total de **44m2** aprox. en él se visualiza; camas, cómoda, mesa, silla, ropero y prendas de vestir de los menores, todos los ambientes cuentan con pisos de cemento y techos de calamina, cuenta con los servicios de agua y electricidad a excepción de desagüe (pozo séptico), televisión satelital, también se aprecia un amplio patio con vegetación (plantas) animales domésticos (perro y aves de corral), una unidad vehicular y en el inmueble habitan cinco personas los propietarios y sus menores hijos, quienes denotan la vivencia en el predio;

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

3.8.- Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 156-2022-GDUAT-GM-MPMN**, de fecha **17/MAR/2022**, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a **Doña BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con **DNI N° 47413559** y **Don JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE**, identificado con **DNI N° 42495984**, con el **Lote N° "07"**, **Manzana "C1"**, **Zona Sub Sector 1A-9**, de las Pampas de San Francisco, ubicado en la **Asociación de Vivienda "Roma Aymara"**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, en virtud de lo ya mencionado líneas arriba de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 17/MAR/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentran inscritos en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco como Contribuyentes del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000004704** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de **Doña BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con **DNI N° 47413559** y **Don JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE**, identificado con **DNI N° 42495984**, con el **Lote N° "07"**, **Manzana "C1"**, **Zona Sub Sector 1A-9**, de las Pampas de San Francisco, ubicado en la **Asociación de Vivienda "Roma Aymara"**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11037971**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

| | |
|-----------------------|---|
| FRENTE | : Colinda con la Avenida N° 03, con 13.40 ml. |
| LADO DERECHO | : Colinda con el Lote N° 6 con 11.00 ml. |
| LADO IZQUIERDO | : Colinda con el Lote N° 8 con 11.00 ml. |
| FONDO | : Colinda con el Lote N° 1, con 13.40 ml. |
| ÁREA | : 147.40 m². |
| PERÍMETRO | : 48.80 ml. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



I. L. 337-2022 AL.

TAAUO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

26 ABR. 2022

| REGISTRO | HORA | OTRO |
|----------|--------|------|
| | 11:30a | (K) |

